

Provincia De La Pampa MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

EL MINISTERIO DE DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el Municipio de la ciudad de Intendente Alvear, representada en este acto por la Señora, Agustina GARCIA, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 972, de dicha ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, representada por su Ministro, Diego Fernando ÁLVAREZ (Abogado), con domicilio en la Planta Baja, Centro Cívico, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra, y en conjunto se identificarán como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, manifestando previamente lo siguiente:

Que, en la ciudad de Intendente Alvear, funciona la institución denominada "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima", cuya Asociación Civil sin fines de lucro, fundada el día 6 de mayo del año 1996, tiene por objeto brindar al anciano el derecho a la asistencia alimentaria, al cuidado de la salud física y espiritual, al esparcimiento , a la tranquilidad y al respeto;

Que conforme lo manifestado por los representantes de la institución, el servicio que presta en la actualidad le genera a la Institución cierto déficit económico mensual, dada la cantidad de personas mayores que viven en la residencia y los empleados que prestan servicio, alimentos y el mantenimiento del edificio implica un costo que en ciertas ocasiones les resulta difícil de afrontar:

Que, ante tal circunstancia adversa, las autoridades de la institución han requerido la ayuda y asistencia del Municipio de la Localidad de Intendente Alvear;

Que EL MUNICIPIO y EL MINISTERIO, en representación del gobierno provincial, han acordado ayudar a la institución, a través de la asistencia técnica Y económica dado la demanda que implica mantener el funcionamiento de la residencia, reconociendo la importancia de la labor que desarrolla la institución con los personas mayores en la localidad;





Provincia De La Pampa MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Por ello, EL MUNICIPIO y EL MINISTERIO acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre "LAS PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias se desarrollarán a los efectos de coadyuvar a la institución denominada "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" para continuar con su funcionamiento, la cual tiene su domicilio calle Avenida Rawson A° 250 de la ciudad de Intendente Alvear.

SEGUNDA: Para los efectos de la cláusula anterior, EL MUNICIPIO a fin de que la institución, como persona jurídica de carácter privado, siga ejecutando la dirección y administración de la residencia, y en consecuencia continuar con el servicio de atención, cuidado y asistencia de los personas mayores que se alojen en la misma, comprometiéndose a prestar asistencia técnica y económica que requiera y demande la institución, en la medida de las posibilidades de EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL MINISTERIO a los efectos del cumplimiento del presente, se compromete a aportar económicamente a EL MUNICIPIO, una suma total de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), la cual se efectivizará a través de transferencias iguales y consecutivos de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS (\$ 1.500.000,00) durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación hasta cumplir con la suma total. Todo ello, en el marco de la normativa provincial que regula la materia de aportes económicos a municipios. No obstante, en caso de ser necesario, previo acuerdo de las partes, se establecerá el nuevo monto a transferir transferir. Para tales efectos EL MUNICIPIO, designará la Cuenta Bancaria correspondiente a la cual se transferirán los pagos respectivos.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma y hasta el día 31 de agosto de 2024. Las partes podrán rescindirlo antes del lapso señalado, sin necesidad de expresión de causas, ni obligación de contraprestación alguna, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los treinta (30) días. El ejercicio de la facultad de rescindir el presente Convenio según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

QUINTA: En caso de discrepancias o desacuerdos en la aplicación del presente, las partes procurarán su superación por la vía del consenso y en las instancias administrativas y sólo agotadas las mismas acudirán a los tribunales provinciales competentes con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.





Provincia De La Pampa MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

<u>SEXTA:</u> Para todos los efectos del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, a los 26. día del mes de . Ante. del año 2024...

Maria Agustina Garcia Viceintendenta U

Abog. DIEGG, FERNANDO ALVARE MINISTRO DE DESARBOLLO SOCIAL Y JERECHOS MUNIANOS GOBIERNO DE LA PAAMPA

1990